República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022-00198 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Apórtese constancia de la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico que el poderdante tienen inscritos en el Registro Mercantil al correo electrónico de los apoderados judiciales, el cual, debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 del Decreto 806 de 2020), o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 079 de 07 de julio de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cc129832c1dcbf2d225764736b13bee23a3aa4d34c56f954d742c7a0cb81af**
Documento generado en 05/07/2022 05:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica